



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO - Nit. 890.982.583-4



**DECRETO 050-2020
(Mayo 24 de 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN ALIVIO ECONÓMICO PARCIAL Y/ O TOTAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS ESTRATOS 1, 2, Y 3 Y UNA PARTE DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TARSO ANTIOQUIA

El alcalde de Tarso Antioquia en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Legislativo 580 del 15 de abril de 2020, el Decreto Legislativo 441 del 20 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Que, según la misma norma constitucional, una vez declarado el estado de emergencia, el Presidente de la República con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que estos decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y podrán, en forma transitoria, establecer nuevos tributos o modificar los existentes.

Que dentro de las razones generales tenidas en cuenta para adoptar dicha medida se incluyeron las siguientes:

Que el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud-OMS identificó el nuevo coronavirus COVID-19, y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Correos electrónicos: contactenos@tarso-antioquia.gov.co - alcaldia@tarso-antioquia.gov.co

Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115

Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: www.tarso-antioquia.gov.co





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO - Nit. 890.982.583-4



Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el brote del coronavirus COVID-19 con una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación y la escala de transmisión, toda vez que se había notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países por lo que instó a los estados a tomar acciones urgentes.

Que según la Organización Mundial de la Salud - OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que mediante la Resolución número 0000380 del 10 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaron a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y en virtud de la misma, se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y control de la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el vertiginoso escalamiento del brote de nuevo coronavirus COVID-19, hasta configurar una pandemia, representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables de la cual Colombia no ha sido exenta.

Que el Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 201114 del 27 marzo 2020, publicó la "Declaración conjunta del Presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional", la cual expresa:

'l.] estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado

Correos electrónicos: contactenos@tarso-antioquia.gov.co - alcaldia@tarso-antioquia.gov.co

Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115

Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: www.tarso-antioquia.gov.co





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO - Nit. 890.982.583-4



para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2012[...]".

Que mediante Decreto 531 de 2020 el gobierno nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19. para lo cual estableció la medida de aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Posteriormente, el 24 de Abril de 2020, el Gobierno Nacional profirió el Decreto No. 593 mediante el cual se amplían las medidas de aislamiento preventivo obligatorio hasta el 11 de Mayo de 2020 y este luego es prorrogado hasta el 25 de Mayo de 2020 mediante el decreto nacional 636 del 06 de Mayo de 2020 y luego prorrogado hasta el 31 de Mayo de 2020 mediante el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 al declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica señaló, entre las razones tenidas en cuenta para la adopción de dicha medida, la necesidad de garantizar la prestación continua y efectiva de los servicios públicos."(...), razón por la cual se deberá analizar medidas necesarias para cumplir con los mandatos que le ha entregado el ordenamiento jurídico colombiano. Lo anterior supone la posibilidad de flexibilizar los criterios de calidad, continuidad y eficiencia de los servicios, establecer el orden de atención prioritaria en el abastecimiento de los mismos". Negrillas fuera de texto original.

Que, en materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 365 de la Constitución Política señala que éstos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que adicionalmente, el artículo constitucional precitado, dispone que los servicios públicos están sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares.

Que conforme lo dispone el artículo 366 de la Carta son finalidades sociales del Estado: (i) el bienestar general, (ii) el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y (iii) la búsqueda de soluciones a las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Que de acuerdo con Observación General 15 del 2002 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas, el agua es

Correos electrónicos: contactenos@tarso-antioquia.gov.co - alcaldia@tarso-antioquia.gov.co

Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- **Fax:** (57)+ (4) 8458535 Ext. 115

Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: www.tarso-antioquia.gov.co





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO - Nit. 890.982.583-4



imprescindible para desarrollar actividades cotidianas dirigidas a evitar hambre, las enfermedades y la muerte, así como satisfacer necesidades de consumo, cocina, saneamiento e higiene personal y doméstica. al tiempo que, el derecho a acceder a ella necesariamente implica la realización de otros derechos humanos, tales como la vida, la salud, la higiene ambiental, la alimentación, dignidad humana, la vida cultural, la subsistencia, la educación, la vivienda, el trabajo, la intimidad, la protección contra tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la igualdad de género, la erradicación de la discriminación, entre otros.

Que, la Ley 142 de 1994 consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios y, en su artículo 4, señaló que estos se consideran como servicios públicos esenciales. Asimismo, el deber de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsabilidad de los municipios, conforme lo dispone el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994. Además que la prestación se encuentra en cabeza de las personas prestadoras de servicios públicos a las que hace alusión el artículo 15 de la mencionada Ley.

Que en los aspectos económicos de los supuestos fácticos del precitado Decreto 417 de 2020, declaratorio del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se indicó que: "(...) el 42,4% de los trabajadores en Colombia trabajan por cuenta propia y 56,4% no son asalariados. Los ingresos de este tipo de trabajadores y sus dependientes dependen de su trabajo diario y esta actividad se ha visto repentina y sorprendentemente restringida por las medidas necesarias para controlar el escalamiento de la pandemia. Adicionalmente, estos hogares son vulnerables al no

contar con mecanismos para reemplazar los ingresos que dejaran de percibir por causa de las medidas sanitarias.

Que las medidas sanitarias resultan en una reducción de los flujos de caja de personas y empresas. Los menores flujos conllevan a posibles incumplimientos de pagos y obligaciones, rompiendo relaciones de largo plazo entre deudores y acreedores que se basan en la confianza y pueden tomar períodos largos en volver a desarrollarse".

Que, en virtud de la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aunada a las medidas de aislamiento ordenadas por el Decreto 531 de 2020, resulta pertinente incrementar las medidas tendientes a asegurar el acceso a los subsidios y la financiación de los servicios de agua potable y saneamiento básico a toda la población y, en especial a la de menores ingresos.

Correos electrónicos: contactenos@tarso-antioquia.gov.co - alcaldia@tarso-antioquia.gov.co

Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115

Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: www.tarso-antioquia.gov.co





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO - Nit. 890.982.583-4



Que el artículo 368 de Constitución Política señala que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas insatisfechas.

Que el gobierno nacional, dentro de la emergencia económica y social, expidió el Decreto Legislativo 580 del 15 de abril de 2020, "Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica" y que trae varias posibilidades, dentro de las que resaltamos las dos que pueden ser tomadas por los alcaldes a efectos de asumir los costos de los servicios públicos domiciliarios en el municipio hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Que según lo señala el artículo 2 del citado Decreto, en caso que entidades territoriales decidan asumir los costos mencionados anteriormente, deberán girar a las personas prestadoras la parte correspondiente de la tarifa que haya sido asumida por el ente territorial respectivo, por cada uno de los suscriptores y/o usuarios beneficiarios de la medida.

Que, dada la necesidad de contar con recursos en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para financiar las actividades derivadas de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en las regiones, se habilita mediante una nueva norma, el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico al financiamiento de las actividades contenidas en los Decretos legislativos 441 y 528 de 2020, así como las del presente decreto.

Que por cusa del aislamiento preventivo obligatorios ordenado por el Gobierno Nacional desde el mes de Marzo hasta la fecha, la gran mayoría de la población que reside en la zona urbana y la zona rural no tiene ingresos suficientes para suplir sus necesidades de alimentación, arrendamiento y servicios públicos y la población urbana y algún sector rural que es atendida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Tarso, con los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, se encuentran dentro de los estratos 1, 2 y 3 siendo la mayoría de escasos recursos económicos, pues las fuente principal de ingresos de la población es la caficultura como recolectores de café no como

propietarios y esta no es época de la cosecha cafetera, no predomina el minifundio, es decir, los habitantes del casco urbano no poseen propiedades productivas rurales, no existe la industria y el comercio es muy precario y este está en manos de muy pocas personas, otra fuente de empleo ha sido las obras públicas relacionadas con obras viales nacionales, las cuales hasta hace muy poco se han reactivado y solo están vinculando trabajadores de forma gradual.

Correos electrónicos: contactenos@tarso-antioquia.gov.co - alcaldia@tarso-antioquia.gov.co

Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115

Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: www.tarso-antioquia.gov.co





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO - Nit. 890.982.583-4



Igualmente, por las medidas establecidas por el Gobierno Nacional con respeto al aislamiento preventivo obligatorio, gran parte del sector comercial como son bares, cantinas, discotecas, entre otras, han permanecido completamente cerradas limitando el ingreso de sus propietarios o arrendatarios dificultando el pago de arrendamientos y servicios públicos, a excepción de aquellas actividades que desde un principio han permanecido abiertos al público con las respectivas restricciones de bioseguridad, igualmente muchas otras actividades han abierto parcialmente como son las cafeterías y restaurantes a través del servicio a domicilio o por entrega para llevar, o la apertura gradual y con restricciones de los almacenes, cacharrerías, papelerías., entre otras actividades, que por las características de nuestro municipio tampoco son muy frecuentes y rentables, evidenciándose la limitación de sus propietarios y arrendatarios para cumplir con los arrendamientos, pago de trabajadores y de servicios públicos.

Por las anteriores consideraciones, se hacen necesario bajo la facultad que le otorga al Municipio el Decreto Legislativo 580 de del 15 de Abril de 2020, otorgar un alivio económico en la facturación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo durante los meses de Abril y Mayo de 2020 a todos los usuarios de dichos servicios y que son prestados por la Empresa de Servicios Públicos de Taro S.A. E.S.P., así como a aquellos comerciantes que han mantenido cerrada sus actividades total o parcialmente durante el tiempo que ha durado el aislamiento preventivo obligatorio.

La Empresa de Servicios Públicos de Tarso S.A. E.S.P., por solicitud de la administración Municipal, presenta una proyección de la facturación para los meses de Abril y Mayo de 2020, con base en los consumos y facturaciones promedio de los meses anteriores,; liquidación de los tres servicios para los estratos 1, 2 y 3 descontando el factor correspondiente a los subsidios que son cubiertos por el municipio mediante convenio 001 de 2020 y por concepto de Mínimo Vital para los usuarios a quienes aplica este beneficio y que también son cubiertos por el Municipio mediante del Convenio No. 02 de 2020, suscritos entre el Municipio de Taso y ESPTAR S.A. E.S.P., así como a los suscriptores del sector Comercial sin tener en cuenta a aquellos establecimientos de comercio que desde el inicio de la emergencia han estado dentro de las excepciones, es decir han permanecido abiertos al público como es el caso de las Tiendas, mini mercados, supermercados, carnicerías, legumbreras, bancos, cooperativas, según los siguientes cuadros:

Correos electrónicos: contactenos@tarso-antioquia.gov.co - alcaldia@tarso-antioquia.gov.co

Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115

Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: www.tarso-antioquia.gov.co





TABLA DE SUSCRIPTORES BENEFICIARIOS

ESTRATO	No. SUSCRIPTORES	SUSCRIPTORES EXCEPTUADOS	SUSCRIPTORES CON ALIVIO
ESTRATO 1	497	0	497
ESTRATO 2	613	0	613
ESTRATO 3	212	0	212
COMERCIALES	121	17*	104
TOTAL BENEFICIADOS			1.426

Los suscriptores exceptuados corresponden a los comerciantes que no cerraron su establecimiento durante el mes del alivio, según reporte de la Alcaldía, así:

COMERCIALES NO BENEFICIADOS CON ALIVIO
BEDOYA DE VALDERRAMA MARTHA
GIRALDO MIGUEL
MORALES ARCADIO (GANA)
CASTAÑEDA JESÚS MARÍA
COOTRAMED
RAMÍREZ HERNANDO-TIENDA
BEDOYA EVELIO - NEGOCIO
MARÍN ARQUÍMEDES -GANA
BEDOYA EVELIO (CARNICERÍA)
BENJAMÍN (FABIÁN OSSA)
PÉREZ GALEANO AUGUSTO
BEDOYA RUIZ JUAN RAMIRO (ALMACÉN)
BEDOYA JUAN RAMIRO (CARNICERÍA)
BOTERO EDGAR
GAVIRIA VALENCIA JAIME ALBERTO
ESTACIÓN DE SERV LAS PALMAS-DISCOLUBE-
BOTERO GUSTAVO (SUPERMERCADO)
CANO ISRAEL (SUPERMERCADO N° 2)
BANCO AGRARIO

Correos electrónicos: contactenos@tarso-antioquia.gov.co - alcaldia@tarso-antioquia.gov.co

Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115

Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: www.tarso-antioquia.gov.co





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO - Nit. 890.982.583-4



El valor de la factura y del alivio para estos usuarios durante el mes de Abril de 2020, se calcula en la siguiente tabla:

ESTRATO	TOTAL FACTURADO MES	SUBSIDIOS/CONT RIBUCIONES	MÍNIMO VITAL	ALIVIO ABRIL
ESTRATO 1	18.286.988	10.034.459	1.142.466	7.110.063
ESTRATO 2	21.391.635	6.706.347	1.601.422	13.083.866
ESTRATO 3	7.004.912	876.687	-	6.128.225
COMERCIAL ES	2.196.833	1.098.434	-	2.397.283
TOTAL ALIVIO PARA EL MES DE ABRIL 2020				\$28.719.437

Para tasar el valor total de este convenio, se toma como referencia el número de suscriptores y el valor del alivio calculado para el mes de abril de 2020 y se multiplica por el número de meses a convenir que para el caso son los meses de Abril y Mayo de 2020 y hasta la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000) de conformidad con la disponibilidad presupuestal No. 00438 del 18 de mayo de 2020.

Que en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal 2020, existen los rubros 2221414 Atención Emergencia Social y Económica COVID-19 y 22218103 Atención Emergencia Social y Económica COVID-19, para cubrir total o parcialmente el alivio económico al costo de los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para los estratos 1, 2 y 3 y al sector comercial afectado por el cierre de los establecimientos, diferente de los subsidios otorgados a los usuarios según Acuerdo Municipal No 013 de Noviembre 22 de 2018, excedente que será reconocido durante la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, previa presentación de la cuanta de cobro respectiva, con los soportes que den cuenta de los beneficiarios, con el detalle del total facturado, las deducciones de subsidios y mínimo vital en caso de aplicar y el saldo a cubrir por parte del Municipio mediante el presente acto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Correos electrónicos: contactenos@tarso-antioquia.gov.co - alcaldia@tarso-antioquia.gov.co

Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115

Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: www.tarso-antioquia.gov.co





DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Reconózcase y páguese un alivio económico al costo por los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo durante la facturación del mes de abril y mayo de 2020, a los usuarios de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 y el sector Comercial beneficiario de este alivio económico, conforme lo establecido en el presente Decreto Municipal y como lo autoriza el Artículo 2 del Decreto Nacional 580 del 15 de Abril de 2020, previo descuento de los subsidios reconocidos mediante Acuerdo No 013 de Noviembre 22 de 2018, emitido por el Concejo Municipal y la exclusión de los establecimientos comerciales y entidades que por encontrarse dentro de las excepciones establecidas en las normas nacionales y locales, han prestado sus servicios desde el inicio de dichas medidas de aislamiento y de conformidad con las siguientes tablas:

TABLA DE SUSCRIPTORES BENEFICIARIOS

ESTRATO	No. SUSCRIPTORES	SUSCRIPTORES EXCEPTUADOS	SUSCRIPTORES CON ALIVIO
ESTRATO 1	497	0	497
ESTRATO 2	613	0	613
ESTRATO 3	212	0	212
COMERCIALES	121	17*	104
TOTAL BENEFICIADOS			1.426

Los suscriptores exceptuados corresponden a los comerciantes que no cerraron su establecimiento durante el mes del alivio, según reporte de la Alcaldía, así:

COMERCIALES NO BENEFICIADOS CON ALIVIO
BEDOYA DE VALDERRAMA MARTHA
GIRALDO MIGUEL
MORALES ARCADIO (GANA)
CASTAÑEDA JESÚS MARÍA
COOTRAMED
RAMÍREZ HERNANDO-TIENDA
BEDOYA EVELIO - NEGOCIO
MARÍN ARQUÍMEDES -GANA
BEDOYA EVELIO (CARNICERÍA)

Correos electrónicos: contactenos@tarso-antioquia.gov.co - alcaldia@tarso-antioquia.gov.co

Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115

Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: www.tarso-antioquia.gov.co





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO - Nit. 890.982.583-4



BENJAMÍN (FABIÁN OSSA)
PÉREZ GALEANO AUGUSTO
BEDOYA RUIZ JUAN RAMIRO (ALMACÉN)
BEDOYA JUAN RAMIRO (CARNICERÍA)
BOTERO EDGAR
GAVIRIA VALENCIA JAIME ALBERTO
ESTACIÓN DE SERV LAS PALMAS-DISCOLUBE-
BOTERO GUSTAVO (SUPERMERCADO)
CANO ISRAEL (SUPERMERCADO N° 2)
BANCO AGRARIO

El valor de la factura y del alivio para estos usuarios durante el mes de Abril de 2020, se calcula en la siguiente tabla:

ESTRATO	TOTAL FACTURADO MES	SUBSIDIOS/CONT RIBUCIONES	MÍNIMO VITAL	ALIVIO ABRIL
ESTRATO 1	18.286.988	10.034.459	1.142.466	7.110.063
ESTRATO 2	21.391.635	6.706.347	1.601.422	13.083.866
ESTRATO 3	7.004.912	876.687	-	6.128.225
COMERCIAL ES	2.196.833	1.098.434	-	2.397.283
TOTAL ALIVIO PARA EL MES DE ABRIL 2020				\$28.719.437

Para tasar el valor total del convenio, se tomará como referencia el número de suscriptores y el valor del alivio calculado para el mes de abril de 2020 y se multiplica por el número de meses a convenir que para el caso son los meses de Abril y Mayo de 2020 y hasta la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000) de conformidad con la disponibilidad presupuestal No. 00438 del 18 de mayo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. Los valores fruto de la operación que se generen por la aplicación del artículo primero del presente decreto, serán reconocidos directamente a la Empresa prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, una vez se cause la factura correspondiente y con la cuenta de cobro respectiva, con cargo al presupuesto general del Municipio.

Correos electrónicos: contactenos@tarso-antioquia.gov.co - alcaldia@tarso-antioquia.gov.co

Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115

Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: www.tarso-antioquia.gov.co





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO - Nit. 890.982.583-4



ARTICULO TERCERO. No tendrán derecho a este beneficio los usuarios que se demuestre el mal uso de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, tampoco los predios urbanizados no construidos y consumos suntuarios que no hayan sido de crítica por parte de los prestadores.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Servicios Públicos de Tarso S.,A. E.S.P., para su respectiva aplicación.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía de Tarso Antioquia, a los 24 días del mes de Mayo de 2020

**FREDY ALBERTO HURTADO PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL**

Correos electrónicos: contactenos@tarso-antioquia.gov.co - alcaldia@tarso-antioquia.gov.co

Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115

Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: www.tarso-antioquia.gov.co

